

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIERA Y LA ASOCIACIÓN FALCONS DE PIERA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS

Josep Llopart i Gardela, con DNI Nº. 46778651D, Alcalde del Ayuntamiento de Piera, de conformidad con las facultades que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Piera en atención al art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de la Generalitat de Catalunya. Es asistido por la secretaria, quien da fe del acto.

Núria Albiol March, con DNI No. 37727859Q, en representación de la Asociación Falcones Piera con NIF G61506960, y que se registra bajo el No. 21498-J/1 en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

ANTECEDENTES

1. *La Asociación Falcons de Piera fue creada en 1997 con el objetivo de promover la demostración gimnástico-deportiva-acrobática que apareció en Cataluña a principios del siglo XX, tomando como referencia el Sokol (halcón checo), y que se ha convertido en tradicional en la Veguería Penedès.*
2. *El Ayuntamiento de Piera y la Asociación Falcons de Piera comparten la voluntad de promover la participación de toda la población en diversas actividades en torno a las figuras de halcones y otros elementos de la cultura tradicional en la que participa la Asociación.*
3. *El artículo 10 apartado 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera para la concesión de subvenciones municipales, permite conceder una subvención cuando se consignan nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento.*
4. *El artículo 10 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera prevé que las subvenciones para la concesión directa se formalizarán normalmente en un convenio, donde, además del beneficiario y cuantía de la subvención, se establecerá el objeto, el plazo y la forma de justificación.*
5. *Ante la necesidad de aprobar un convenio que regule la colaboración entre el Ayuntamiento de Piera y la Asociación Falcons de Piera respecto a la definición de las actividades organizadas por la entidad durante 2021 en torno a las figuras de Halcones y otros elementos de la cultura tradicional y que incluya diversas actuaciones en eventos del municipio.*
6. *El 24 de febrero de 2020, la Asociación de Falcons de Ppiera presentó un escrito con el RE/2276/2020, con el fin de justificar la subvención concedida en 2019, que incluye la siguiente documentación:*
 - a. *Una lista clasificada de los ingresos y gastos de la Asociación durante 2019, así como los recibos de los gastos.*
 - b. *Informe sobre las actividades y acciones de 2019.*
 - c. *Equilibrio económico.*
 - d. *Publicidad.*
7. *Que durante el año 2020 la entidad no recibió ninguna subvención.*

EXPONEN

1. *Que la Asociación Falcons de Piera, como entidad sin ánimo de lucro, y junto con el Ayuntamiento de Piera, aseguran promover y garantizar el acceso de toda la población a las diversas actividades que realiza la entidad, entre ellas, las de la cultura tradicional y popular en torno a las figuras de halcones.*
2. *Que el Ayuntamiento de Piera se compromete a subvencionar una parte de los gastos asumidos por la Asociación Falcons de Piera en las actuaciones de la entidad desglosadas en su proyecto de actividades para 2021 adjunto en el presente convenio (Anexo 1), condicionado a la existencia de la consignación presupuestaria y el crédito correspondiente.*
3. *La subvención se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa con sujeción a los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales y su Reglamento de Desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Orden General de Subvenciones de Piera. La concesión se formalizará mediante la firma de un convenio específico donde se regularán las condiciones y compromisos aplicables a las partes respecto a la presentación de la solicitud, los gastos subvencionables,*

requisitos de la documentación acreditativa, pago, justificación y otros previstos en la Ley General de Subvenciones.

Por ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo plena capacidad para el presente acto, formalizarán el presente convenio, que se regirá por lo siguiente:

PACTOS

Primero.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes en relación con la subvención concedida a la Asociación Falcons de Piera nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Piera para 2021, aprobado definitivamente por pleno de 5 de marzo de 2021, por un importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) para las actividades de esta entidad.

La Asociación de Falcons de Piera fue creada hace 24 años y cuenta con unos 80 participantes activos. Representa una actividad única de cultura popular y tradicional que se ubica principalmente en el Penedès, Anoia y Garraf que el Ayuntamiento de Piera quiere impulsar y ayudar a mantener. En todo este tiempo Falcons de Piera ha participado activamente en numerosos eventos celebrados en Piera, colaborando voluntariamente en la organización de eventos con fines sociales, como visitas a residencias, el Salón Infantil y exposiciones. Por otro lado, Falcons de Piera realiza una importante tarea social ya que, aparte de los que participan directamente, indirectamente disfrutan de sus actividades unas 250 personas.

Segunda.- Procedimiento de concesión

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de Piera.

Tercero.- Asignación presupuestaria e importe

La subvención concedida correrá a cargo de la partida presupuestaria 211 334 48902 "Subvención Nominativa Falcons de Piera", con un máximo de 5.000,00 € (cinco mil euros).

Cuarto.- Beneficiario

La Asociación Falcones de Piera tiene la condición de entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento como:

- Su representante manifiesta expresamente que la Asociación Falcons de Piera cumple los requisitos legales para tener la condición de entidad beneficiaria de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certifica que a la Asociación de Falcons de Piera se le ha concedido la exención del IVA.
- Se ha justificado la subvención concedida en 2019 con la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente con número de registro de entrada RE/2276/2020 y durante 2020 no se ha solicitado ninguna subvención.

Quinto.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. El beneficiario de la subvención se compromete a realizar las actividades subvencionadas, correspondientes a sus actividades durante 2021, de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Piera, y a proporcionar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las acciones anteriores y en relación con la subvención otorgada.
3. Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse durante un plazo no inferior a 6 años, metros desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que edite y/o anuncie.
5. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad a las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo dispuesto en la Ley 19/2013.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reembolso de la subvención concedida.

Sexto – Aceptación

El representante de la Asociación de Falcones de Piera acepta la subvención concedida y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en este acuerdo.

Séptima. Obligaciones de justificación de gastos

La subvención concedida deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2022, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Piera, y la cuantía a justificar será de 5.000,00 € (cinco mil euros), con la siguiente documentación:

- 1. Informe de la acción o proyecto indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Un informe económico que incluirá:*
 - a. Una lista de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el monto, la fecha de emisión y pago, y las desviaciones del presupuesto.*
 - b. Facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación que acredite el gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza de Subsidios Piera.*
 - c. Prueba de que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS)*
 - d. Criterios de distribución de los costes generales y/o indirectos aplicados a la acción subvencionada, en su caso.*
 - e. Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.*
- 2. Copia original o copia certificada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada que muestre el logotipo de la Vila de Piera, así como la frase "con el apoyo de la Vila de Piera". Si no se ha hecho publicidad impresa, una declaración negativa de este extremo.*

Si la documentación acreditativa presentada fuera incompleta o incorrecta, se requerirá a la entidad beneficiaria, por escrito, que realice las oportunas rectificaciones en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. En el caso de que las deficiencias no se modifiquen en el plazo mencionado y se haya pagado la subvención, se devolverá.

Si por razones excepcionales no se pudiera presentar la justificación en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Piera antes de la finalización del plazo previsto de justificación, y los hechos que impidan la justificación deberán motivarse dentro del plazo indicado.

Octavo. Gastos subvencionables

Se consideran costos subvencionables los que se generan para llevar a cabo las tareas de la Asociación de Falcones de Piera durante el año 2021.

Los gastos establecidos durante el periodo que se determine por la convocatoria serán aceptados como subvencionables, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Gastos requeridos para el desarrollo de las actividades de Falcones de Piera, tales como:*
- ropa y accesorios*
- Material de la "Flama del Canigó"*
- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción, cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y se cumpla el requisito de incluir la colaboración o patrocinio del ayuntamiento, con la impresión del nombre y logotipo.*

No se aceptarán como subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos que se ven afectados por la actividad económica (venta de bebidas, material, etc.)*

- Gastos de material de inventariable
- Gastos indirectos, por tanto gastos no directamente asociados a la actividad subvencionada: alquileres, suministros, comunicaciones y comidas no relacionadas con una actividad concreta.

Las facturas relativas a los gastos realizados por el beneficiario deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la subvención. No obstante, en aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes después de la finalización del plazo de ejecución establecido. Las facturas se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el plazo de ejecución.

Noveno. Pago del convenio

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Asociación Falcons de Piera, por un importe total de 5.000,00 € (cinco mil euros).

Se podrán realizar pagos anticipados (máximo del 80% del monto de la subvención), o a cuenta que impliquen entregas de fondos previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención según lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, quedando exenta de la entrega de una garantía.

Los pagos anticipados o a cuenta serán solicitados por la Asociación Falcons de Piera.

Décima.- Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención podrá ser modificada o revisada cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias imprevistas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión se produce con posterioridad a la entrega de las cantidades concedidas, procede aplicar el régimen correspondiente al reembolso de las subvenciones.

Undécima – Reembolso de las subvenciones

Se reembolsará al beneficiario, de la totalidad o parte de las cantidades recibidas y de la exigencia de los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen de la devolución, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza de Subvenciones de Piera.

Duodécima – Compatibilidad con otras subvenciones

La entidad beneficiaria deberá comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Decimotercera – Actividades y actuaciones a realizar en 2021

La entidad beneficiaria se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades y actuaciones:

- Ofrenda floral Sant Crist 28-Abril
- Fiesta Mayor de Piera
- Día Nacional
- Flama del Canigó
- Peregrinación a Montserrat
- Fiesta de la Castañada en residencias de ancianos
- Maratón Piera TV
- Talleres varios en las escuelas
- Concurso de cocina
- Recogida de cartas de los Reyes a las residencias de ancianos

Decimocuarto – Presupuesto 2021

El beneficiario realizará las actividades del punto trece de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Balance económico para 2021

Gastos		Ingresos	
Seguro	1.750,00	5.000,00	Convenio del Ayuntamiento de Piera
Ropa y accesorios Falcons	4.350,00	2.610,00	Medios propios
Tintoreria	200,00		
Material Covid	380,00		
Material de la Flama del Canigó	300,00		
Desinfección y limpieza local	230,00		
Material de librería	110,00		
Material de ferretería	80,00		
Bordados	210,00		
Sumas	7.610,00	7.610,00	Sumas

Según consta en el presupuesto, el Ayuntamiento subvencionará 5.000 € (cinco mil euros) de un total de 7.610 € (siete mil seiscientos diez euros) siendo el 65,7% del total. Se considera oportuno subvencionar más del 50% de las actividades presupuestarias dado el carácter social de la entidad, la multitud de eventos que tienen lugar a lo largo del año y sus más de 20 años de experiencia en el tejido asociativo.

Disposición final

En todas las materias no previstas en este convenio, se atenderá a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de Piera, las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley General de Subvenciones y demás normas generales de aplicación.

Y para que aparezca y en prueba de conformidad, las partes lo firmen por duplicado y con una única finalidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Josep Llopert y Gardela
Alcalde de Piera

Núria Albiol
Presidente de la Asociación de Falcons de Piera